

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, septiembre 16 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS  
Secretaria



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P, por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que no se allegó solicitud de medidas cautelares, debe acreditar haber enviado la demanda y sus anexos al correo suministrado correspondiente a la parte demandada, a su vez indicar como obtuvo dicho canal digital, esto de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Estimando las pretensiones presentadas, se debe tener en cuenta que no es un proceso ejecutivo de mayor cuantía como se menciona en la referencia de la demanda, sino de mínima cuantía.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18bd699717a57725cfca9811cdea7b6b84eeac06709954911cf7eac898fb6550**

Documento generado en 23/09/2020 05:29:56 p.m.